



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2019-MDJM.

Jesús María, 15 de julio del 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO: El Informe N° 085-2019-MDJM-GM/SGGRD de fecha 17 de junio del 2019, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 295-2019/GAJRC/MDJM de fecha 08 de julio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1167-2019-MDJM/GM de fecha 15 de julio del 2019 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29664, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de febrero del 2011, se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios; lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprueba la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, como una Política Nacional de obligatorio cumplimiento formulada, entre otros sobre la base de gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir y mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ejecutadas por los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 64° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM determina lo siguiente: "6.41. El Gobierno Local es responsable de establecer los procedimientos internos para fiscalizar el cumplimiento de las ITSE, ECSE y VISE; "64.3. (...) el gobierno local es responsable de controlar y fiscalizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos que cuenten o no con Certificado de ITSE";

Que, mediante Informe N° 085-2019-MDJM-GM/SGGRD, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres señala la necesidad de contar con un procedimiento administrativo adicional para efectuar diligencias de control y supervisión, a través del Acta de Visita de Inspección de Seguridad de Edificaciones, para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección, e inmuebles, proponiendo los siguientes instrumentos técnicos:

- Acta de Visita de Seguridad en Edificaciones VISE Básica Ex Post.
- Acta de Visita de Seguridad en Edificaciones VISE Básica Ex Ante.
- Acta de Visita de Seguridad en Edificaciones VISE de Detalle.
- Acta de Visita de Seguridad en Edificaciones VISE de Detalle en Establecimientos de Salud.
- Acta de Diligencia de Visita de Seguridad en Edificaciones – VISE.

Asimismo, indica que el objetivo de dichos formatos es brindar una herramienta que facilite la labor de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones (Básicos y Especializados), dado que los formatos actuales, anexos del Manual de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero del 2018 y los de la norma derogada (D.S N° 058-2014-PCM) no tienen alcance a los actuales de ahora, dado que estos formatos que son parte del actual Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, tienen diferentes características con los del Manual que forma parte del D.S N° 058-2014-PCM, donde se evaluaba el





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2019-MDJM.

Jesús María, 15 de julio del 2019.

cumplimiento de la norma referida a las características estructurales, no estructurales y funcionales de los objetos de inspección, con la finalidad de permitir el desarrollo de actividades de manera óptima y que en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (derogado) las Inspecciones Técnicas de Seguridad – ITSE realizadas durante el 2015 al 2018, estaban categorizados en ITSE Básicas, de Detalle y Multidisciplinarias generando los Certificados de Seguridad en base a ésta categorización, sin embargo; con la nueva reglamentación del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, estas categorías ya no existen actualmente, ahora están clasificadas como riesgo BAJO, MEDIO, ALTO Y MUY ALTO, sin que haya una correlación específica o necesariamente similar a la categorización anterior. Por lo cual; es inviable realizar actualmente visitas técnicas de seguridad – VISES, con los actuales formatos BAJO, MEDIO, ALTO Y MUY ALTO, a locales que fueron categorizados como básicos o detalle;

Que, dichos formatos buscan intervenir de manera inopinada o preventiva en el establecimiento objeto de inspección donde se desarrollan actividades económicas e inmuebles en caso de quejas sobre eventuales situaciones de riesgo para la vida realizando Visitas de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – VISE, y procediendo en aplicación a las acciones que corresponda según lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y tal como lo estipula el artículo 15° numeral 15.6 que estipula la revocatoria del Certificado ITSE cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión;

Que, mediante Informe N° 295-2019/GAJRC/MDJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opinó que es procedente la aprobación de los formatos de Actas de Visitas de Seguridad en Edificaciones – VISE, mediante Resolución de Alcaldía;

Contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6 y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los Formatos que deben ser utilizados durante las Visitas de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones – VISE, los mismos que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, que los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones (Básicos y Especializados) de la Entidad realicen las Visitas e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – VISE con los formatos aprobados en el Artículo Primero de la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la responsabilidad de facilitar y monitorear el uso de los formatos aprobados mediante el presente dispositivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

FERNANDO LUIS ARIAS - STELLA CASTILLO
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE